



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

15 DE ENERO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5915

**REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.**

El Ciudadano LIC. JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Estado de Tabasco, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 115, Fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 117 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, Fracción III, 65 Fracción II, 101, 102, 103 105 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como los artículos 14, 23, 24 Fracciones XVII y XVIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco, período 2021 – 2024; en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el 30 de diciembre del año 2021, aprobó la expedición del siguiente: **REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la participación ciudadana organizada a través de los mecanismos y normas legales previamente establecidas; constituyen un modelo adecuado para la realización de los programas municipales y para organizar a la comunidad en este importante rubro de la estructuración y funcionamiento de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

**SEGUNDO.** Que las autoridades auxiliares municipales ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, les confiera, así como el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco, período 2021 – 2024, y el reglamento municipal que corresponda a fin de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos de sus respectivas comunidades y de la población del Municipio en su conjunto por consecuencia.

**TERCERO.** Es por otra parte, obligación del Ayuntamiento contribuir a armonizar la convivencia ciudadana y asegurar la participación activa de los ciudadanos a través de sus representantes: Delegados y Subdelegados (suplentes de los Delegados) Municipales; en cumplimiento al procedimiento que al efecto establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco, período 2021 – 2024.

*Quedo a la orden de su señoría.*

**CUARTA.** Que tal como lo señala la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es necesario contar con un marco legal que reglamente el nombramiento y designación, remoción, función y atribución de los Delegados y Subdelegados (suplentes de los Delegados), Municipales; tendientes al mejor desempeño de sus actividades, así como para establecer y conservar de manera puntual y organizada la relación entre el Ayuntamiento, con sus órganos de función administrativa y sus autoridades auxiliares, que le permitan tener conocimiento oportuno de la situación, necesidades y prioridades de las comunidades que integran al municipio para poder implementar los programas y ejecutar las acciones pertinentes a fin de impulsar el desarrollo integral de su demarcación territorial.

Para lograr lo anterior, es necesario asegurar la participación de la ciudadanía en el aporte de la información, demandas y propuestas, a través de los Delegados y demás autoridades auxiliares, para estar en condiciones de diseñar y llevar a la práctica los programas municipales y las acciones de gobierno que sean las más oportunas y viables, para brindar la certeza, seguridad jurídica y bienestar que requiere el pueblo de Cunduacán y fortalecer sus instituciones, privilegiando siempre los intereses de la colectividad y el bien común antes que los intereses particulares.

Es por lo cual el Cabildo del Municipio de Cunduacán, Tabasco, del período constitucional 2021 – 2024, conforme a sus atribuciones y facultades antes mencionadas, tiene a bien expedir el presente:

**REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento es de interés público y observancia general en toda la demarcación territorial del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

**ARTÍCULO 2.** Este reglamento tiene como objetivo establecer la normatividad para la designación, integración, organización y funcionamiento de los Delegados y Subdelegados (suplentes de los Delegados), Municipales.

**ARTÍCULO 3.** Los Delegados y demás autoridades municipales auxiliares, se encuentran facultadas para ejercer las funciones que marca la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco, período 2021 – 2024, y demás disposiciones normativas de aplicación para el municipio; atendiendo y gestionando primordialmente los asuntos inherentes al municipio.





Los Delegados Municipales, podrán designar e integrar para el mejor desempeño de sus actividades a favor de sus respectivas comunidades, a los auxiliares voluntarios que estimen pertinentes, cuidando únicamente que no cuenten con antecedentes penales y gocen de reconocida solvencia moral.

Los Delegados y Subdelegados (suplentes de los Delegados), Municipales; serán personas mayores de edad, sin distinción de sexos, que hayan cubierto los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco 2021-2024, el presente reglamento, atendiendo la paridad de género y durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidos por el Ayuntamiento en cualquier tiempo por causa justificada, calificada así por este mismo órgano; mediante las bases y procedimientos establecidos en este reglamento.

Por cada Delegado propietario se designara un Subdelegado, quien entrará en funciones en las ausencias temporales o definitivas del propietario o por disposición del Ayuntamiento, previa justificación de su mandato que deberá acordar el Cabildo Municipal.

El Ayuntamiento y el Presidente Municipal, contarán con el apoyo y colaboración de la Secretaría del Ayuntamiento y la Coordinación de Delegados Municipales, para la comunicación y cumplimiento con los objetivos y programas dirigidos a las delegaciones municipales; sin menoscabo de poder nombrar a los coordinadores de apoyo por Centro Integrador, que estimen pertinentes.

#### CAPÍTULO IV FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN

**ARTÍCULO 8.** De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco; los Delegados y/o Subdelegados (suplentes de los Delegados), y demás autoridades auxiliares en su caso, tendrán en forma genérica las siguientes funciones:

- I. Realizar las acciones para el desarrollo del Municipio mediante el apoyo a las actividades que realice el Ayuntamiento en el ámbito territorial respectivo, así como a través de la motivación a la población para que participe en dichas actividades;
- II. Supervisar la prestación de los servicios públicos y proponer las medidas necesarias al Presidente Municipal para mejorar y ampliar dichos servicios;
- III. Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad publica las acciones que

requieran de su intervención; poniendo en su caso a disposición del juez calificador las personas detenidas por infracciones al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco en vigor o infraganti para que le imponga la sanción correspondiente, o lo consigne ante la autoridad jurisdiccional según el caso.

- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar ante el órgano administrativo correspondiente, las violaciones que haya a los mismos;
- V. Elaborar, revisar y tener actualizado el censo de población de la demarcación correspondiente;
- VI. Auxiliar en todo lo que requiera el Presidente Municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- VII. Expedir a los vecinos que radiquen dentro de su jurisdicción y que cumplan con los requisitos correspondientes: constancias de residencia y constancias de buena conducta de manera gratuita y
- VIII. Las demás que les otorgue otras leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 9.** Los Delegados y Subdelegados (suplentes de los Delegados), Municipales, para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones, contarán en todo momento con el auxilio y apoyo de las diversas dependencias del Ayuntamiento Constitucional; y se coordinarán de forma directa con la Secretaría del Ayuntamiento y/o la Coordinación de Delegados Municipal, con las cuales celebrarán reuniones de trabajo e información que sean necesarias para tales propósitos, o cuando sean convocadas por el Presidente Municipal con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

#### **CAPÍTULO V LIMITACIONES DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCION MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 10.** Queda prohibido a los Delegados y/o Subdelegados (suplentes de los Delegados), Jefes de Sector y Jefes de Sección Municipales:

Juzgar los asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes inmuebles e intervenir en cualquier otro asunto de carácter civil o penal, e imponer sanciones de cualquier tipo;

- I. Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa, servicio, gestión o arbitrio alguno;
- II. Distraer fondos y/o bienes de los programas municipales destinados a su demarcación;

- III. Abusar de su autoridad en perjuicio colectivo o en demérito de personas en particulares.
- IV. Y demás prohibiciones establecidas en las Leyes Federales, Estatales y/o municipales aplicables, incluyendo el presente reglamento.

#### CAPÍTULO VI DESIGNACIÓN DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS, MUNICIPALES.

ARTÍCULO 11. Para ser Delegado y/o Subdelegado (suplentes de los Delegados), se requiere:

- I. Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima, debidamente acreditada por la autoridad correspondiente de dos años en la localidad;
- II. Ser mayor de 18 años;
- III. Saber leer y escribir;
- IV. No ser Ministro o encargado de algún recinto de culto religioso;
- V. Tener vigente sus derechos políticos y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal;
- VI. No ser propietario o administrador de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde será designado;
- VII. Curriculum Vitae;
- VIII. Plan de Trabajo;
- IX. Estar al corriente en sus contribuciones Municipales (PREDIAL);
- X. Las demás que se señalen en otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y en concordancia con los artículos 23 y 24 fracción XVIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco 2021 -2024; los Delegados y Subdelegados (suplentes de los Delegados), Municipales, serán designados por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, durante los meses de enero a marzo del año siguiente al del inicio del período constitucional. En caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad. Dicha designación deberá atender al principio de paridad de género.

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, en cumplimiento de lo anterior; expedirá y publicará en el periódico Oficial del Estado durante **el mes de enero** del año siguiente al inicio del período constitucional, **un aviso o convocatoria**, en el cual dará a conocer a la ciudadanía de ésta demarcación territorial municipal, y en donde actualmente estén funcionando las Delegaciones Municipales, que en su caso las integran; respecto al proceso y

apertura del período en que habrán de designarse dichas autoridades; señalando los requisitos con que deben de contar los ciudadanos a ser propuestos. Dicha publicación deberá hacerse también en un diario de mayor circulación en el Estado.

**ARTÍCULO 13.** Para los efectos de llevar a cabo la participación de acuerdo al principio de paridad de género de los Delegados y Subdelegados (suplentes de los Delegados), Municipales, respectivamente, el Secretario del Ayuntamiento Constitucional, realizará un estudio general con la Información Poblacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

**ARTÍCULO 14.** El presidente Municipal, una vez que haya analizado la documentación y referencias de los ciudadanos a proponer, determinará cada una de las propuestas y las turnará en su momento oportuno para su deliberación y designación al Cabildo Municipal, que sesionará a fin de emitir sus resultados definitivos, mismos que se publicaran al día siguiente de su pronunciamiento en los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional, para conocimiento de la ciudadanía.

**ARTÍCULO 15.** Las autoridades designadas entrarán en funciones dentro de los ocho días siguientes a la comunicación del resultado. El Presidente Municipal tomará la protesta de ley, dará posesión a los Delegados y Subdelegados (suplentes de los Delegados), y les otorgará sus respectivos nombramientos oficiales.

La fecha límite para la realización de dicho acto protocolario será el último día del mes de marzo del inicio de la administración municipal.

Los Delegados y Subdelegados (suplentes de los Delegados), durarán en su cargo tres años, los cuales podrán ser designados nuevamente para el período inmediato por una sola ocasión.

**ARTÍCULO 16.** Al concluir la administración municipal, las autoridades auxiliares, entregarán en su caso a la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional, y a la Dirección de Administración Municipal, las instalaciones de la Delegación o área en donde hayan ejercido sus actividades, mediante un acta pormenorizada de activos y bienes, así como una relación de documentos y correspondencia que obren en sus respectivos poderes, de lo cual dará fe la Contraloría Municipal.

#### CAPÍTULO VII DE LA REMOCIÓN O SANCIONES DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO

**ARTÍCULO 17.** Los Delegados y Subdelegados (suplentes de los Delegados), Municipales, y demás autoridades auxiliares podrán ser removidos por el

Ayuntamiento en cualquier tiempo por causa justificada, que calificará este mismo órgano, previo reconocimiento y agotado el derecho de audiencia de la presunta autoridad infractora ante la Secretaría del Ayuntamiento; de resultar responsable, el Cabildo Municipal designará al Sustituto a propuesta del Presidente Municipal de entre los vecinos de la demarcación respectiva, que cumpla con los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco, y este reglamento.

**ARTÍCULO 18.** Son sanciones aplicables por violaciones al presente reglamento:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión temporal del cargo hasta por 15 días;
- III. Suspensión o remoción definitiva del cargo en términos de los artículos 17 y 19 de este reglamento.

**ARTÍCULO 19.** La Secretaría del Ayuntamiento Constitucional, será competente para vigilar con el auxilio y apoyo de la Coordinación de Delegados Municipales, las probables inobservancias o violaciones al presente reglamento, y procederá a levantar el acta pormenorizada de los hechos, citándose al presunto infractor a una audiencia a celebrarse dentro de las próximas 48 horas en que se tengan conocimiento de los hechos o presunta violación al presente reglamento; audiencia que tendrá lugar en la sala de juntas de este Ayuntamiento Constitucional, con la asistencia además del personal designado de la Contraloría Municipal y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en donde podrá en todo caso argumentar su defensa y presentar las pruebas que estime a su favor y una vez desahogado lo anterior, se le hará del conocimiento inmediato del Presidente Municipal, y se le remitirán los autos del procedimiento y las pruebas aportadas; para de considerarlo procedente lo haga del conocimiento del Cabildo Municipal en la próxima sesión de Cabildo, y proceder de acuerdo a la gravedad del caso de conformidad con los artículos 17 y 18 del presente reglamento, para aplicar la sanción correspondiente, o se le absuelva de pleno derecho; debiéndosele notificar al día siguiente al presunto infractor, en el domicilio que tenga autorizado para citas y notificaciones; en caso de no contar con dicho domicilio la notificación se hará en los tableros de avisos de este Ayuntamiento Constitucional.

**ARTÍCULO 20.** Las resoluciones y sanciones impuestas por el Cabildo Municipal, por los casos y los supuestos establecidos en el artículo 10 de este reglamento podrán ser recurridas mediante el Recurso de Revisión, que se hará valer por el supuesto afectado mediante escrito dirigido al Presidente Municipal y al Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; en un término no mayor a 72 horas hábiles siguientes al que le fue notificado personalmente o que haya surtido efectos de notificación por los tableros de avisos de este ayuntamiento constitucional. El escrito deberá de acompañar los antecedentes y aclaraciones pertinentes.



**ARTÍCULO 21.** En caso de ser recurrida la resolución, el Presidente Municipal solicitará a la Secretaría del Ayuntamiento de nueva cuenta el expediente relativo y resolverá en un término máximo de cinco días lo procedente.

**ARTÍCULO 22.** Las resoluciones emitidas en estos casos por el Presidente Municipal serán definitivas y no procederá recurso alguno en contra de las mismas.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LIC. JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ  
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL.

DRA. YANTZY DILLAY GARCIA CAMPOS  
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO  
DE HACIENDA.

C. AIDE LUBIA FUENTES GÓMEZ  
TERCER REGIDOR

LIC. TANIA MAIRANY CANDERÓN PÉREZ  
CUARTO REGIDOR

C. JOSÉ DEL CARMEN JUÁREZ HERNÁNDEZ  
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA EL PRESENTE A LOS 30 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

LIC. JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ  
PRIMER REGIDOR  
Y PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JESÚS DEL CARMEN LÓPEZ RICARDEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE CUNDUACÁN, TABASCO.

## No.- 5916

## TABULADOR PARA LA COORDINACION DE REGLAMENTOS 2022 - 2024

UMA= 96.22

CONCEPTO	U.DE M.	UMA	PRECIO	COBRO
ANUNCIO LUMINOSO	MT LIN	1.50	\$ 144.33	MENSUAL
ANUNCIO CON MANTA	MT LIN	0.50	\$ 48.11	MENSUAL
ANUNCIO CON LONA	MT LIN	0.60	\$ 57.73	MENSUAL
ANUNCIO CON PENDONES DE LONAS	CUOTA	0.80	\$ 76.98	MENSUAL
ANUNCIO EN TABLEROS DE LAMINA	CUOTA	0.30	\$ 28.87	MENSUAL
ANUNCIO PEGADO EN POSTES Y BARDAS	PIEZA	0.02	\$ 1.92	POR PIEZA
EXHIBICION AUTOMOTRIZ EN PARQUE CENTRAL	CUOTA	17.00	\$ 1,635.74	POR DIA
EXHIBICION INMOBILIARIA	CUOTA	7.10	\$ 683.16	POR DIA
COMPAÑIAS TELEFONICAS	CUOTA	10.60	\$ 1,019.93	POR DIA
PERMISO EN LOCALES COMERCIALES (CON 7 GRADOS DE NIVEL DE SONIDO)	CUOTA	1.20	\$ 115.46	POR DIA
ANUNCIOS EN Y CON SONIDO AMBULANTE	CUOTA	9.50	\$ 914.09	MENSUAL
ANUNCIOS PEQUEÑOS ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD COSTO DE LA ANUENCIA	CUOTA	7.10	\$ 683.16	MENSUAL
ANUNCIOS MEDIANOS ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD COSTO DE LA ANUENCIA	CUOTA	14.20	\$ 1,366.32	MENSUAL
ANUNCIOS ESPECTACULARES	CUOTA	59.20	\$ 5,696.22	MENSUAL

## UMA (89.62)

CONCEPTO	MINIMO UMAS	IMPORTE	MAXIMO UMAS	IMPORTE
USO DE SUELO	1.18	\$ 113.54	23.67	\$ 2,277.53
CARGA Y DESCARGA DE VEHICULOS PESADO	600	\$ 57,732.00	750	\$ 72,165.00
CARGA Y DESCARGA DE VEHICULOS LIGEROS	300	\$ 28,866.00	375	\$ 36,082.50
DERECHO DE PISO POR FERIA MUNICIPAL (POR METRO.)	9	\$ 865.98	12	\$ 1,154.64
DERECHO DE PISO POR FERIA POBLADOS (POR METRO.)	7	\$ 673.54	10	\$ 962.20
DERECHO DE OCUPACION DE LA VIA PUBLICA AMBULANTE O VENDEDOR TEMPORAL	0.24	\$ 23.09	2.36	\$ 227.08
PERMISO DE SACRIFICIO DE RESES	0.59	\$ 56.77	1.18	\$ 113.54
CARGAS Y DESCARGAS EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE				
1-3 TON MENSUAL	1.18	\$ 113.54	7.10	\$ 683.16
4-6 TON MENSUAL (NO APLICA CENTRO)	7.11	\$ 684.12	23.67	\$ 2,277.53
7-10 TON ANUAL	24	\$ 2,309.28	355.07	\$ 34,164.84
11 20 TON ANUAL	36	\$ 3,463.92	1184.57	\$ 113,979.33
DOBLE EJE ANUAL	1184	\$ 113,924.48	2958.93	\$ 284,708.24
INFRACCION AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO (REGLAMENTOS)	EN LOS TERMINOS QUE INDICA LA NORMATIVIDAD VIGENTE			

CONCEPTO	MINIMO UMAS	IMPORTE	MAXIMO UMAS	IMPORTE	PERIODICIDAD
MERETRICES	1.50	\$ 144.33	1.50	\$ 144.33	MENSUAL
JUEGOS MECANICOS (FERIA PRINCIPAL CIUDAD)	1674.00	\$ 161,072.28	2232.00	\$ 214,763.04	POR FERIA
JUEGOS MECANICOS (FERIA COMUNIDADES)	35.00	\$ 3,367.70	70.00	\$ 6,735.40	POR FERIA
PANADERIAS (POR MTS LINEALES)	5.00	\$ 481.10	5.00	\$ 481.10	POR FERIA
STANDS DE ALCOHOL (BEBIDAS ALCOHOLICAS)	30.00	\$ 2,886.60	30.00	\$ 2,886.60	POR DIA
PUESTOS DIVERSOS (POR MTS LINEALES)	3.00	\$ 288.66	3.00	\$ 288.66	POR DIA
ENTRADAS A BAILES	0.600	\$ 57.73	11.000	\$ 1,058.42	ENTRADA
JARRITOS TROPICALES	10.00	\$ 962.20	15.00	\$ 1,443.30	POR DIA
CIRCOS CHICOS (DERECHO DE PISO Y ESPECTACULO)	5.00	\$ 481.10	5.00	\$ 481.10	POR DIA
CIRCOS GRANDES (DERECHO DE PISO Y ESPECTACULO)	20.00	\$ 1,924.40	30.00	\$ 2,886.60	POR DIA
VENTA DE BEBIDAS PREPARADAS (MICHELADAS)	100.00	\$ 9,622.00	125.00	\$ 12,027.50	POR FERIA
PERMISO DE BAILES PARTICULARES	25.00	\$ 2,405.50	35.00	\$ 3,367.70	POR EVENTO
CORRIDAS DE CABALLOS	15.00	\$ 1,443.30	20.00	\$ 1,924.40	POR CORRIDA

## LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO:

- A) SE REVALIDA EN LOS PRIMEROS CUATRO MESES DE LA NUEVA ADMINISTRACION. (ESOS 4 MESES LA LICENCIA ESTARA VIGENTE)  
 B) LA VIGENCIA DE LA LICENCIA, ES LA DEL PERIODO DE LA NUEVA ADMINISTRACION.  
 C) LA NO REVALIDACION DE LA LICENCIA GENERA UNA MULTA DE ACUERDO AL ART. Y DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.  
 D) LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO SERAN EXPEDIDAS Y AUTORIZADAS POR EL DIRECTOR DE FINANZAS.  
 E) LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEBERA COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE EN EL ESTABLECIMIENTO, LO CONTRARIO GENERARA UNA SANCION, IMPUESTA POR LA COORDINACION DE REGLAMENTOS.

**Tabulador de  
Certificados de Funcionamiento 2022 - 2024**

No.	Reglamento	UMA			
	Giro Comercial	Minimo	Importe	Maximo	Importe
1	Abarrotes Menudeo	58	\$5,581	75	\$7,217
2	Abarrotes Menudeo Mayoreo	125	\$12,028	170	\$16,357
3	Bodega de Abarrotes	125	\$12,028	162	\$15,588
4	Agencia de seguros	28	\$2,694	95	\$9,141
5	Agencia de seguridad	28	\$2,694	83	\$7,986
6	Agencia de viajes	25	\$2,406	59	\$5,677
7	Aire Acondicionado(Reparación)	25	\$2,406	50	\$4,811
8	Arrendamientos varios	25	\$2,406	95	\$9,141
9	Autofinancieras	62	\$5,966	89	\$8,564
10	Articulos y productos agricolas	31	\$2,983	70	\$6,735
11	Alimento forraje para animales	31	\$2,983	59	\$5,677
12	Alquiler mobiliario para eventos	55	\$5,292	101	\$9,718
13	Alquiler de ropa	13	\$1,251	27	\$2,598
14	Aparatos ortopédicos	19	\$1,828	68	\$6,543
15	Articulos de limpieza pequeño	13	\$1,251	15	\$1,443
16	Articulos de limpieza mayoreo	38	\$3,656	64	\$6,158
17	Articulos de limpieza fabrica	622	\$59,849	625	\$60,138
18	Articulos de plastico pequeño	19	\$1,828	21	\$2,021
19	Articulos de plastico mayoreo	65	\$6,254	118	\$11,354
20	Articulos de plastico fabrica	625	\$60,138	640	\$61,581
21	Articulos deportivos	25	\$2,406	28	\$2,694
22	Articulos Fotográficos	19	\$1,828	21	\$2,021
23	Articulos fotográficos y línea blanca (Locales)	38	\$3,656	40	\$3,849
24	Articulos para bebe	13	\$1,251	15	\$1,443
25	Articulos para cocina	19	\$1,828	57	\$5,485
26	Articulos para fiesta	19	\$1,828	21	\$2,021
27	Articulos fiesta mayoreo	38	\$3,656	40	\$3,849
28	Articulos relogiosos	13	\$1,251	39	\$3,753
29	Articulos para comunicación	25	\$2,406	65	\$6,254
30	Asadero de pollo	45	\$4,330	83	\$7,986
31	Bancos	500	\$48,110	500	\$48,110
32	Bicicletas: refacciones, reparación, alquiler y otros	45	\$4,330	80	\$7,698
33	Bisuteria pequeño	19	\$1,828	21	\$2,021
34	Bisuteria mayoreo y medio mayoreo	38	\$3,656	40	\$3,849
35	Billares	25	\$2,406	28	\$2,694
36	Blancos	40	\$3,849	60	\$5,773
37	Bordados y costuras	19	\$1,828	21	\$2,021
38	Botanas y frituras	13	\$1,251	25	\$2,406
39	Botanas y frituras mayoreo	62	\$5,966	65	\$6,254
40	Cocinas integrales	25	\$2,406	64	\$6,158
41	Cafeterías	60	\$5,773	118	\$11,354
42	Caja de ahorro	50	\$4,811	60	\$5,773
43	Carnicerías distribuidores	103	\$9,911	125	\$12,028
44	Carnicería	38	\$3,656	50	\$4,811
45	Carpintería	30	\$2,887	85	\$8,179

**Tabulador de  
Certificados de Funcionamiento 2022 - 2024**

No.	Reglamento Giro Comercial	UMA			
		Minimo	Importe	Maximo	Importe
46	Casa de cambio	62	\$5,966	65	\$6,254
47	Casa de empeño	200	\$19,244	306	\$29,443
48	Casetas telefónicas	38	\$3,656	40	\$3,849
49	Centro de copiado	25	\$2,406	52	\$5,003
50	Centro de capacitación	19	\$1,828	21	\$2,021
51	Centro de videojuegos	25	\$2,406	28	\$2,694
52	Cerrajería	13	\$1,251	15	\$1,443
53	Chicharronería	13	\$1,251	15	\$1,443
54	Compra de oro y plata	125	\$12,028	127	\$12,220
55	Constructoras y empresas de servicios petroleros	450	\$43,299	800	\$76,976
56	Colchones	38	\$3,656	40	\$3,849
57	Chocolateras pequeños	13	\$1,251	15	\$1,443
58	Chocolateras fabricas	62	\$5,966	65	\$6,254
59	Chatarrera	19	\$1,828	68	\$6,543
60	Churrería	13	\$1,251	15	\$1,443
61	Cibercafé	19	\$1,828	33	\$3,175
62	Cocina económica	19	\$1,828	40	\$3,849
63	Cocktelería	19	\$1,828	68	\$6,543
64	Consultorio especialidades medicas	55	\$5,292	128	\$12,316
65	Clínicas	110	\$10,584	200	\$19,244
66	Contratista oficina	125	\$12,028	200	\$19,244
67	Cremería	13	\$1,251	15	\$1,443
68	Cremería mayoreo	38	\$3,656	40	\$3,849
69	Depósito y comercio de refrescos pequeño	50	\$4,811	100	\$9,622
70	Depósito y comercio de refrescos mayoreo	62	\$5,966	100	\$9,622
71	Despacho, consultorias profesionales	25	\$2,406	50	\$4,811
72	Dentistas técnicos dentales	50	\$4,811	97	\$9,333
73	Disfraces	13	\$1,251	15	\$1,443
74	Dulcería pequeño	50	\$4,811	90	\$8,660
75	Dulcería mayoreo	70	\$6,735	110	\$10,584
77	Equipos de seguridad industrial	50	\$4,811	89	\$8,564
78	Equipo de computo	45	\$4,330	92	\$8,852
79	Escuelas deportivas y artísticas	25	\$2,406	64	\$6,158
80	Escuelas, academias, institutos, colegios y guarderías(PRIVADAS)	100	\$9,622	200	\$19,244
81	Escuelas, academias, institutos, colegios y guarderías(SUBSIDIADAS)	12	\$1,155	42	\$4,041
82	Espectaculos, diversiones y juegos con fines de lucro	50	\$4,811	71	\$6,832
83	Estéticas animales	50	\$4,811	85	\$8,179
84	Establecimientos que expendan o donde se consuma bebidas alcohólicas	120	\$11,546	270	\$25,979
85	Expendio de periódicos y revistas	13	\$1,251	15	\$1,443
86	Fabricas embotelladoras de agua "Grande"	1060	\$101,993	1277	\$122,873
87	Farmacias locales	80	\$7,698	127	\$12,220
88	Farmacias nacionales	180	\$17,320	234	\$22,515
89	Fereterías y tlapalerías medianas	50	\$4,811	100	\$9,622
90	Fereterías y tlapalerías mayoreo	127	\$12,220	234	\$22,515

**Tabulador de  
Certificados de Funcionamiento 2022 - 2024**

No.	Reglamento	UMA			
	Giro Comercial	Minimo	Importe	Maximo	Importe
91	Financiera y casa de prestamo	135	\$12,990	270	\$25,979
92	Floreria	13	\$1,251	27	\$2,598
94	foto estudio	19	\$1,828	21	\$2,021
95	Fruteria y verduleria	50	\$4,811	100	\$9,622
96	Fruteria y verduleria mayoreo	100	\$9,622	170	\$16,357
97	Fumigación	13	\$1,251	51	\$4,907
98	Funeraria	44	\$4,234	117	\$11,258
99	Gasolineras	200	\$19,244	400	\$38,488
100	Gaseras	200	\$19,244	400	\$38,488
101	Gases, oxígeno y nitrógeno y transporte de fluidos petroleros	1060	\$101,993	1277	\$122,873
102	Gimnasio(spining, remo, pilates)	32	\$3,079	74	\$7,120
103	Herreria y soldadura pequeña	13	\$1,251	15	\$1,443
104	Herreria y soldadura pailera	38	\$3,656	64	\$6,158
105	Hoteles pequeños	81	\$7,794	134	\$12,893
106	Hoteles y moteles de clase	94	\$9,045	217	\$20,880
107	Imprenta pequeña	25	\$2,406	28	\$2,694
108	Imprenta general grande	44	\$4,234	46	\$4,426
109	Inmobiliarías	25	\$2,406	75	\$7,217
110	Instrumentos musicales pequeños	13	\$1,251	15	\$1,443
111	Joyeria y relojeria pequeño	19	\$1,828	21	\$2,021
112	Joyeria y relojeria mayoreo y medio mayoreo	38	\$3,656	64	\$6,158
113	Juegos infantiles	19	\$1,828	21	\$2,021
114	Jugueria	19	\$1,828	21	\$2,021
115	Fabrica de juegos	62	\$5,966	65	\$6,254
116	Jugueteria pequeño	13	\$1,251	15	\$1,443
117	Jugueteria mayoreo	31	\$2,983	105	\$10,103
118	Lavanderia de ropa pequeño	13	\$1,251	15	\$1,443
119	Lavanderia de ropa grande	25	\$2,406	28	\$2,694
120	Lavadora de carros	19	\$1,828	25	\$2,406
121	Leguminosas y especias	13	\$1,251	27	\$2,598
122	Libreria pequeño	13	\$1,251	15	\$1,443
123	Libreria mayoreo y medio mayoreo	25	\$2,406	40	\$3,849
124	Limpieza de muebles eh inmuebles	13	\$1,251	15	\$1,443
125	Lonas	19	\$1,828	21	\$2,021
126	Loncheria	13	\$1,251	15	\$1,443
127	Lote de autos usados/ARRENDAMIENTOS	100	\$9,622	200	\$19,244
128	Loteria y expendio de pronosticos	25	\$2,406	40	\$3,849
129	Linea de autobuses de pasajeros locales	425	\$40,894	460	\$44,261
130	Linea de autobuses de pasajeros nacionales	250	\$24,055	325	\$31,272
131	Mantenimiento y reparación de aparatos electrodomésticos	25	\$2,406	28	\$2,694
132	Marcos y molduras	13	\$1,251	15	\$1,443
133	Mascotas	19	\$1,828	21	\$2,021
134	Material electrico pequeño	80	\$7,698	130	\$12,509
135	Material electrico mayoreo y medio mayoreo	100	\$9,622	150	\$14,433
136	Materiales para construcción en pequeño	69	\$6,639	121	\$11,643

**Tabulador de  
Certificados de Funcionamiento 2022 - 2024**

No.	Reglamento	UMA			
	Giro Comercial	Minimo	Importe	Maximo	Importe
137	Materiales para construccion mayoreo y medio mayoreo	200	\$19,244	350	\$33,677
138	Mensajería y paquetería local	19	\$1,828	21	\$2,021
139	Mercería pequeño	13	\$1,251	15	\$1,443
140	Mensajería y paquetería nacional e internacional	425	\$40,894	450	\$43,299
141	Mercería mayoreo y medio mayoreo	38	\$3,656	50	\$4,811
142	Mobiliario para oficina	25	\$2,406	28	\$2,694
143	Mochilas y maletas	19	\$1,828	21	\$2,021
144	Motocicletas nuevas y refacciones	97	\$9,333	150	\$14,433
145	Mueblería pequeño	14	\$1,347	28	\$2,694
146	Mueblería mayoreo y medio mayoreo	38	\$3,656	40	\$3,849
147	Oficinas de profesionales y consultoría	25	\$2,406	64	\$6,158
148	Ópticas	25	\$2,406	28	\$2,694
149	Palettería y nevería	19	\$1,828	33	\$3,175
150	Panadería	50	\$4,811	100	\$9,622
151	Panuchería	13	\$1,251	15	\$1,443
152	Papelería	50	\$4,811	100	\$9,622
153	Pastelería y repostería	50	\$4,811	100	\$9,622
154	Peletería/talabartería	19	\$1,828	21	\$2,021
155	Peluquería, salón de belleza y sala de masajes	40	\$3,849	80	\$7,698
156	Perfumería	69	\$6,639	121	\$11,643
157	Periodicos y revistas	19	\$1,828	21	\$2,021
158	Pinturas y solventes	88	\$8,467	140	\$13,471
159	Pizzeria	50	\$4,811	59	\$5,677
160	Pollería (Aliñado)	19	\$1,828	21	\$2,021
161	Pollos vivos y gallinas (granja)	100	\$9,622	200	\$19,244
162	Productos de video y marial audiovisual	19	\$1,828	21	\$2,021
163	Productos naturistas	50	\$4,811	71	\$6,832
164	Productos agropecuarios	69	\$6,639	121	\$11,643
165	Purificadora de agua pequeño	43	\$4,137	50	\$4,811
166	Purificadora de agua distribuidora	120	\$11,546	135	\$12,990
167	Radiadores taller	25	\$2,406	28	\$2,694
168	Radiadores ensamble pequeño	25	\$2,406	28	\$2,694
169	Radiografías y análisis clínicos	90	\$8,660	100	\$9,622
170	Refaccionaria y accesorios para autos	88	\$8,467	140	\$13,471
171	Renovadoras de calzado	13	\$1,251	25	\$2,406
172	Restaurante	88	\$8,467	143	\$13,759
173	Renta de equipo de audio y video	69	\$6,639	71	\$6,832
174	Salones para fiestas y convenciones	110	\$10,584	160	\$15,395
175	Sastrería	15	\$1,443	28	\$2,694
176	Sistemas de seguridad	25	\$2,406	52	\$5,003
177	Sombrería	13	\$1,251	15	\$1,443
178	Tabaquería	25	\$2,406	40	\$3,849
179	Transporte tracto camión o autobús	88	\$8,467	140	\$13,471
180	Taller hojalatería y pintura	25	\$2,406	28	\$2,694
181	Taller mecánico y eléctrico automotriz	25	\$2,406	28	\$2,694
182	Taller industrial maquinaria pesada	120	\$11,546	150	\$14,433

**Tabulador de  
Certificados de Funcionamiento 2022 - 2024**

No.	Reglamento	UMA			
	Giro Comercial	Minimo	Importe	Maximo	Importe
183	Tapiceria	69	\$6,639	121	\$11,643
184	Taqueria	40	\$3,849	48	\$4,619
185	Telas y similares (almacén pequeño)	19	\$1,828	21	\$2,021
186	Telas y similares mayoreo y medio mayoreo	140	\$13,471	150	\$14,433
187	Telefonos celulares y accesorios	44	\$4,234	46	\$4,426
188	Televisión por cable	140	\$13,471	150	\$14,433
189	Tiendas de accesorios fantasias y arregles	69	\$6,639	121	\$11,643
190	Tiendas de artesanias de decoración	19	\$1,828	21	\$2,021
191	Tiendas de artesanias importadas	20	\$1,924	30	\$2,887
192	Tiendas departamentales nacionales	400	\$38,488	500	\$48,110
193	Tiendas de manualidades	13	\$1,251	15	\$1,443
194	Tiendas de regalos y novedades	19	\$1,828	58	\$5,581
195	Tiendas de ropa(boutique)	70	\$6,735	90	\$8,660
196	Tienda de ropa mayoreo y medio mayoreo	80	\$7,698	175	\$16,839
197	Tienda de artesanias	19	\$1,828	21	\$2,021
198	Tienda de articulos de belleza	13	\$1,251	21	\$2,021
199	Tortería	28	\$2,694	33	\$3,175
200	Tortillería	19	\$1,828	21	\$2,021
201	Tortillería y frituras	31	\$2,983	34	\$3,271
202	Uniformes	19	\$1,828	21	\$2,021
203	Veterinarias	75	\$7,217	104	\$10,007
204	Video clubs	25	\$2,406	28	\$2,694
205	Ciber	25	\$2,406	28	\$2,694
206	Video juegos	25	\$2,406	28	\$2,694
207	Vidriería y cristalería	75	\$7,217	90	\$8,660
208	Viveros	69	\$6,639	71	\$6,832
209	Vulcanizadoras	19	\$1,828	21	\$2,021
210	Zapatería local	43	\$4,137	45	\$4,330
211	Zapatería nacionales	100	\$9,622	140	\$13,471
212	Servicio de gruas	200	\$19,244	350	\$33,677
213	Renta de maquinaria pesada	200	\$19,244	450	\$43,299
214	Planta recicladora y procesadora de residuos	500	\$48,110	1000	\$96,220
215	Planta recicladora de plásticos	1000	\$96,220	1500	\$144,330
216	Venta y distribución de productos para la industria petrolera	1000	\$96,220	1300	\$125,086
217	CEDIS	1000	\$96,220	1500	\$144,330
218	Supermercados	1000	\$96,220	1500	\$144,330
219	Tiendas de Conveniencia	200	\$19,244	300	\$28,866

## TABULADOR DE LA DIRECCION DE TRANSITO 2022 - 2024

UMA= 96.22

MOTIVOS	MINIMO			MAXIMO		
	UMA	IMPORTE MINIMO	50%	UMA	IMPORTE MAXIMO	50%
A CONDUCTOR QUE NO RESPETE LOS SEÑALAMIENTOS O INDICACIONES DE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO	10.00	\$ 962.20	\$ 481.10	30	\$ 2,886.60	\$ 1,443.30
AL CONDUCTOR QUE CIRCULA Y SALPIQUE O PROYECTE AGUA U OTROS MATERIALES A LOS TRANSEUNTES EN LA VIA PUBLICA DE MANERA INTENCIONAL	20.00	\$ 1,924.40	\$ 962.20	30	\$ 2,886.60	\$ 1,443.30
AL CONDUCTOR QUE DA VUELTA EN "U"	15.00	\$ 1,443.30	\$ 721.65	25	\$ 2,405.50	\$ 1,202.75
AL CONDUCTOR QUE NO EXTREME PRECAUCIONES AL ASCENDER O DESCENDER PERSONAS DE OTROS VEHICULOS	10.00	\$ 962.20	\$ 481.10	15	\$ 1,443.30	\$ 721.65
A CONDUCTOR QUE NO SE DETENGA ANTE LA LUZ ROJA DEL SEMAFORO	15.00	\$ 1,443.30	\$ 721.65	45	\$ 4,329.90	\$ 2,164.95
AL CONDUCTOR QUE NO UTILICE EL CINTURON DE SEGURIDAD	15.00	\$ 1,443.30	\$ 721.65	25	\$ 2,405.50	\$ 1,202.75
AL PASAJERO QUE NO UTILICE EL CINTURON DE SEGURIDAD EN LOS VEHICULOS	10.00	\$ 962.20	\$ 481.10	15	\$ 1,443.30	\$ 721.65
ASCENSO Y DESCENSO FUERA DE PARADA AUTORIZADA PARA EL SERVICIO PUBLICO	20.00	\$ 1,924.40	\$ 962.20	30	\$ 2,886.60	\$ 1,443.30
CIRCULAR CON ESCAPE ROTO	10.00	\$ 962.20	\$ 481.10	20	\$ 1,924.40	\$ 962.20
CIRCULAR CON EXCESO DE RUIDO(AUDIO)	10.00	\$ 962.20	\$ 481.10	20	\$ 1,924.40	\$ 962.20
CIRCULAR CON PARABRISAS ROTO, SIN ESPEJOS LATERALES O RETROVISOR	5.00	\$ 481.10	\$ 240.55	10	\$ 962.20	\$ 481.10
CIRCULAR CON PLACAS OCULTAS	10.00	\$ 962.20	\$ 481.10	15	\$ 1,443.30	\$ 721.65
CIRCULAR CON PLACAS SOBREPUESTAS	45.00	\$ 4,329.90	\$ 2,164.95	55	\$ 5,292.10	\$ 2,646.05
CIRCULAR CON PUERTAS ABIERTAS	25.00	\$ 2,405.50	\$ 1,202.75	30	\$ 2,886.60	\$ 1,443.30
CIRCULAR EN CARRIL CONTRA FLUJO	10.00	\$ 962.20	\$ 481.10	30	\$ 2,886.60	\$ 1,443.30
CIRCULAR EN REVERSA SIN NECESIDAD	10.00	\$ 962.20	\$ 481.10	20	\$ 1,924.40	\$ 962.20
CIRCULAR EN REVERSA SIN PRECAUCION	10.00	\$ 962.20	\$ 481.10	20	\$ 1,924.40	\$ 962.20
CIRCULAR EN SENTIDO CONTARIO	20.00	\$ 1,924.40	\$ 962.20	25	\$ 2,405.50	\$ 1,202.75
CIRCULAR EN ZONA PROHIBIDA	20.00	\$ 1,924.40	\$ 962.20	30	\$ 2,886.60	\$ 1,443.30
CIRCULAR EN ZONA RESTRINGIDA	20.00	\$ 1,924.40	\$ 962.20	30	\$ 2,886.60	\$ 1,443.30
CIRCULAR REMOLQUES SIN PLACAS	5.00	\$ 481.10	\$ 240.55	10	\$ 962.20	\$ 481.10
CIRCULAR SOBRE LA BANQUETA	10.00	\$ 962.20	\$ 481.10	15	\$ 1,443.30	\$ 721.65
CIRCULAR SOBRE LAS BOLLAS	5.00	\$ 481.10	\$ 240.55	10	\$ 962.20	\$ 481.10
CONDUCCION CON CRISTALES POLARIZADOS	25.00	\$ 2,405.50	\$ 1,202.75	35	\$ 3,367.70	\$ 1,683.85
CONDUCCION CON LICENCIA VENCIDA	10.00	\$ 962.20	\$ 481.10	15	\$ 1,443.30	\$ 721.65
CONDUCCION EN SENTIDO CONTARIO	15.00	\$ 1,443.30	\$ 721.65	20	\$ 1,924.40	\$ 962.20
CONDUCCION SIN LUCES	15.00	\$ 1,443.30	\$ 721.65	25	\$ 2,405.50	\$ 1,202.75
CONDUCCION SIN PLACAS O TARJETA DE CIRCULACION	10.00	\$ 962.20	\$ 481.10	20	\$ 1,924.40	\$ 962.20
CONDUCCION SIN TENER LICENCIA	15.00	\$ 1,443.30	\$ 721.65	20	\$ 1,924.40	\$ 962.20
CONDUCTOR QUE TRANSPORTE NIÑOS MENORES DE 10 AÑOS COMO COPILOTO	10.00	\$ 962.20	\$ 481.10	20	\$ 1,924.40	\$ 962.20
CONDUCTOR Y/O PASAJEROS QUE TIREN BASURA EN LA VIA PUBLICA	10.00	\$ 962.20	\$ 481.10	15	\$ 1,443.30	\$ 721.65
DARSE A LA FUGA DESPUES DEL ACCIDENTE	50.00	\$ 4,811.00	\$ 2,405.50	60	\$ 5,773.20	\$ 2,886.60
EFFECTUAR COMPETENCIAS EN LA VIA PUBLICA	60.00	\$ 5,773.20	\$ 2,886.60	60	\$ 5,773.20	\$ 2,886.60
EL CONDUCTOR QUE LLEVE ENTRE SU CUERPO Y VOLANTE PERSONAS, ANIMALES U OBJETOS	20.00	\$ 1,924.40	\$ 962.20	35	\$ 3,367.70	\$ 1,683.85
EL CONDUCTOR QUE SE NIEGUE A MOSTRAR LOS DOCUMENTOS AL AGENTE DE TRANSITO	10.00	\$ 962.20	\$ 481.10	20	\$ 1,924.40	\$ 962.20
EL CONDUCTOR QUE UTILICE EL CELULAR O CUALQUIER OTRO EQUIPO DE COMUNICACION AL CONDUCCION	15.00	\$ 1,443.30	\$ 721.65	25	\$ 2,405.50	\$ 1,202.75
EL MENOR DE EDAD QUE CONDUZCA SIN PERMISO O EN SU CASO TENERLO VENCIDO	20.00	\$ 1,924.40	\$ 962.20	30	\$ 2,886.60	\$ 1,443.30
ESTACIONARSE A MENOS DE 5 METROS DE UNA ESQUINA	10.00	\$ 962.20	\$ 481.10	15	\$ 1,443.30	\$ 721.65
ESTACIONARSE EN CAJA DE PARADA DEL SERVICIO PUBLICO	10.00	\$ 962.20	\$ 481.10	15	\$ 1,443.30	\$ 721.65
ESTACIONARSE EN DOBLE FILA	10.00	\$ 962.20	\$ 481.10	30	\$ 2,886.60	\$ 1,443.30
ESTACIONARSE EN DOBLE FILA INTERRUPIENDO LA CIRCULACION	10.00	\$ 962.20	\$ 481.10	30	\$ 2,886.60	\$ 1,443.30
ESTACIONARSE EN LUGAR PROHIBIDO	10.00	\$ 962.20	\$ 481.10	15	\$ 1,443.30	\$ 721.65
ESTACIONARSE EN SENTIDO CONTARIO	15.00	\$ 1,443.30	\$ 721.65	20	\$ 1,924.40	\$ 962.20
ESTACIONARSE EN ZONAS PEATONALES	8.00	\$ 769.76	\$ 384.88	15	\$ 1,443.30	\$ 721.65
ESTACIONARSE FRENTE A RAMPAS DE DISCAPACITADOS	10.00	\$ 962.20	\$ 481.10	20	\$ 1,924.40	\$ 962.20
ESTACIONARSE FRENTE A UNA ENTRADA Y/O SALIDA DE ESTACIONAMIENTO O SALIDAS DE EMERGENCIA	10.00	\$ 962.20	\$ 481.10	15	\$ 1,443.30	\$ 721.65
EXCESO DE DIMENSIONES	15	\$ 1,443.30	\$ 721.65	40	\$ 3,848.80	\$ 1,924.40
EXCESO DE OCUPANTES A LA CAPACIDAD	10	\$ 962.20	\$ 481.10	20	\$ 1,924.40	\$ 962.20
EXCESO DE VELOCIDAD	10	\$ 962.20	\$ 481.10	15	\$ 1,443.30	\$ 721.65
FALTA DE ABANDERAMIENTO	30	\$ 2,886.60	\$ 1,443.30	40	\$ 3,848.80	\$ 1,924.40
FALTA DE ELEMENTOS REFLEJANTES VISIBLES EN LA MOTOCICLETA	5	\$ 481.10	\$ 240.55	10	\$ 962.20	\$ 481.10
FALTA DE LÓDERAS	10	\$ 962.20	\$ 481.10	15	\$ 1,443.30	\$ 721.65
FALTA DE LONAS	15	\$ 1,443.30	\$ 721.65	20	\$ 1,924.40	\$ 962.20
FALTA DE PRECAUCIÓN O PROVOCAR ACCIDENTE	15	\$ 1,443.30	\$ 721.65	30	\$ 2,886.60	\$ 1,443.30
FALTA DE FRENO	20	\$ 1,924.40	\$ 962.20	25	\$ 2,405.50	\$ 1,202.75
FALTA DEL CASCO PROTECTOR DEL CONDUCTOR O PASAJERO DE MOTOCICLETA	15	\$ 1,443.30	\$ 721.65	25	\$ 2,405.50	\$ 1,202.75
HACE MAL USO DEL CLAXON	10	\$ 962.20	\$ 481.10	20	\$ 1,924.40	\$ 962.20
INTERRUMPIR LA CIRCULACION A VEHICULOS DE EMERGENCIA	10	\$ 962.20	\$ 481.10	15	\$ 1,443.30	\$ 721.65
NO CONSERVAR LA DISTANCIA PRUDENTE DEL VEHICULO QUE VA ENFRENTE	10	\$ 962.20	\$ 481.10	20	\$ 1,924.40	\$ 962.20
OBSTRUCCION DE LA VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCION	5	\$ 481.10	\$ 240.55	10	\$ 962.20	\$ 481.10
PERMISO DE ENTRADA DE VEHICULOS DE MAS DE CINCO TONELADAS AL MUNICIPIO	4.72	\$ 454.16	\$ 227.08	7.1	\$ 683.16	\$ 341.58
CIRCULAR CON PUERTAS ABIERTAS	5	\$ 481.10	\$ 240.55	10	\$ 962.20	\$ 481.10
POR INFERIR EN LAS LABORES DE LOS AGENTES DE TRANSITO	10	\$ 962.20	\$ 481.10	20	\$ 1,924.40	\$ 962.20
POR LUCES EXCESIVAS	10	\$ 962.20	\$ 481.10	20	\$ 1,924.40	\$ 962.20
POR TRANSPORTAR PASAJEROS EN LUGARES DESTINADOS PARA LAS CARGAS	10	\$ 962.20	\$ 481.10	15	\$ 1,443.30	\$ 721.65
PRESENTAR PRIMER GRADO DE EBRIEDAD	55	\$ 5,292.10	\$ 2,646.05	64	\$ 6,158.08	\$ 3,079.04
PRESENTAR SEGUNDO GRADO DE EBRIEDAD	70	\$ 6,735.40	\$ 3,367.70	69	\$ 6,639.18	\$ 3,319.59
PRESENTAR TERCER GRADO DE EBRIEDAD	80	\$ 7,697.60	\$ 3,848.80	110	\$ 10,584.20	\$ 5,292.10
REMOLCAR VEHICULO CON UNIDADES	15	\$ 1,443.30	\$ 721.65	25	\$ 2,405.50	\$ 1,202.75

MOTIVOS	MINIMO			MAXIMO		
	UMA	IMPORTE MINIMO	50%	UMA	IMPORTE MAXIMO	50%
RETIRAR DE LA CIRCULACION TODOS AQUELLOS VEHICULOS QUE NO SATISFAGAN LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD	10	\$ 962.20	\$ 481.10	20	\$ 1,924.40	\$ 962.20
VEHICULO ABANDONADO	5	\$ 481.10	\$ 240.55	10	\$ 962.20	\$ 481.10
VEHICULO QUE RALICE EMANACION DE HUMO EN EXCESO	30	\$ 2,886.60	\$ 1,443.30	40	\$ 3,848.80	\$ 1,924.40
VEHICULO QUE REBASE POR LA DERECHA	35	\$ 3,367.70	\$ 1,683.85	45	\$ 4,329.90	\$ 2,164.95
VEHICULOS DE CARGA QUE CIRCULEN FUERA DE HORARIO	25	\$ 2,405.50	\$ 1,202.75	45	\$ 4,329.90	\$ 2,164.95

## TABULADOR PARA LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL 2022 - 2024

CONCEPTO	GRADO	UMA	96.22
		UMA	PRECIO
LOS COSTOS SERAN DE ACUERDO A LA SUPERFICIE CONSTRUIDA			
<b>1.- ANALISIS DE RIESGOS (DERIVADO DE LA INSPECCIÓN)</b>			
HASTA 50.00 MTS <sub>2</sub>	BAJO	50.00	\$ 4,811.00
DE 50.01M <sub>2</sub> HASTA 100.00M <sub>2</sub>	MEDIANO	100.00	\$ 9,622.00
DE 100.01M <sub>2</sub> HASTA 500.00M <sub>2</sub>	ALTO	150.00	\$ 14,433.00
DE 500.01 M <sub>2</sub> HASTA 2500.00M <sub>2</sub>	ALTO	250.00	\$ 24,055.00
DE 2500.01M <sub>2</sub> HASTA 5000.00 M <sub>2</sub>	ALTO	400.00	\$ 38,488.00
POR CADA M <sub>2</sub> ADICIONAL MAYOR A 5000.M <sub>2</sub>	ALTO	0.080	\$ 7.70
<b>2.- CONSTANCIA DE APROBACION DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL</b>			
HASTA 50.00 MTS <sub>2</sub>		10.00	\$ 962.20
DE 50.01M <sub>2</sub> HASTA 100.00M <sub>2</sub>		20.00	\$ 1,924.40
DE 100.01M <sub>2</sub> HASTA 500.00M <sub>2</sub>		30.00	\$ 2,886.60
DE 500.01 M <sub>2</sub> HASTA 2500.00M <sub>2</sub>		50.00	\$ 4,811.00
DE 2500.01M <sub>2</sub> HASTA 5000.00 M <sub>2</sub>		80.00	\$ 7,697.60
DE 5000.M <sub>2</sub> EN ADELANTE		100.00	\$ 9,622.00
<b>3.- CONSTANCIA DE ZONA DE RIESGO</b>			
HASTA 50.00 MTS <sub>2</sub>		5.00	\$ 481.10
DE 50.01M <sub>2</sub> HASTA 100.00M <sub>2</sub>		10.00	\$ 962.20
DE 100.01M <sub>2</sub> HASTA 500.00M <sub>2</sub>		15.00	\$ 1,443.30
DE 500.01 M <sub>2</sub> HASTA 2500.00M <sub>2</sub>		18.00	\$ 1,731.96
DE 2500.01M <sub>2</sub> HASTA 5000.00 M <sub>2</sub>		20.00	\$ 1,924.40
DE 5000.M <sub>2</sub> EN ADELANTE		50.00	\$ 4,811.00
<b>4.- ACREDITACION DE CONSULTORES E INSTRUCTORES INDEPENDIENTES (PERSONAS FISICAS)</b>			
A.- REGISTRO POR C/CURSO IMPARTIDO POR EL INSTRUCTOR		25.00	\$ 2,405.50
B.- CONSULTOR		100.00	\$ 9,622.00
<b>5.- ACREDITACION DE EMPRESAS CAPACITADORAS, DE CONSULTORIA Y ESTUDIO DE RIESGOS DE VULNERABILIDAD</b>			
A.- REGISTRO POR C/CURSO A IMPARTIR P/PARTE DE EMPRESA CAPACIT		30.00	\$ 2,886.60
B.- EMPRESA DE CONSULTORIA Y ESTUDIO DE RIESGO VULNERABILIDAD		150.00	\$ 14,433.00
<b>6.- EXPEDICION DE DICTAMENES DE RIESGO</b>			
A.-HASTA 50.00 MTS <sub>2</sub>	BAJO	5.00	\$ 481.10
	MEDIO	50.00	\$ 4,811.00
	ALTO	100.00	\$ 9,622.00
B.-DE 50.01 MTS <sub>2</sub> HASTA 100.00 MTS <sub>2</sub>	BAJO	10.00	\$ 962.20
	MEDIO	100.00	\$ 9,622.00
	ALTO	200.00	\$ 19,244.00
C.-DE 100.01 MTS <sub>2</sub> HASTA 500.00 MTS <sub>2</sub>	BAJO	20.00	\$ 1,924.40
	MEDIO	200.00	\$ 19,244.00
	ALTO	300.00	\$ 28,866.00
D.-DE 500.01 MTS <sub>2</sub> HASTA 2500.00 MTS <sub>2</sub>	BAJO	40.00	\$ 3,848.80

CONCEPTO	GRADO	UMA	PRECIO
	MEDIO	160.00	\$ 15,395.20
	ALTO	320.00	\$ 30,790.40
E.- DE 2500.01 MTS <sub>2</sub> HASTA 5000.00 MTS <sub>2</sub>	BAJO	80.00	\$ 7,697.60
	MEDIO	320.00	\$ 30,790.40
	ALTO	640.00	\$ 61,580.80
F.- POR CADA MTS <sub>2</sub> QUE EXCEDA LOS 5000.00	BAJO	0.020	\$ 1.92
	MEDIO	0.050	\$ 4.81
	ALTO	0.10	\$ 9.62
<b>7.- INSPECCION Y DETERMINACION DEL GRADO DE RIESGO A ESTABLECIEMIENTOS Y/O EMPRESAS</b>			
A.-HASTA 50.00 MTS <sub>2</sub>	BAJO	5.00	\$ 481.10
	MEDIO	7.00	\$ 673.54
	ALTO	8.00	\$ 769.76
B.-DE 50.01 MTS <sub>2</sub> HASTA 100.00 MTS <sub>2</sub>	BAJO	10.00	\$ 962.20
	MEDIO	13.00	\$ 1,250.86
	ALTO	15.00	\$ 1,443.30
C.-DE 100.01 MTS <sub>2</sub> HASTA 500.00 MTS <sub>2</sub>	BAJO	18.00	\$ 1,731.96
	MEDIO	23.00	\$ 2,213.06
	ALTO	27.00	\$ 2,597.94
D.-DE 500.01 MTS <sub>2</sub> HASTA 2500.00 MTS <sub>2</sub>	BAJO	33.00	\$ 3,175.26
	MEDIO	42.00	\$ 4,041.24
	ALTO	50.00	\$ 4,811.00
E.- DE 2500.01 MTS <sub>2</sub> HASTA 5000.00 MTS <sub>2</sub>	BAJO	60.00	\$ 5,773.20
	MEDIO	75.00	\$ 7,216.50
	ALTO	90.00	\$ 8,659.80
F.- POR CADA MTS <sub>2</sub> QUE EXCEDA LOS 5000.00	BAJO	0.002	\$ 0.19
	MEDIO	0.003	\$ 0.29
	ALTO	0.004	\$ 0.38
<b>8.- EXPEDICION DE CONSTANCIA DE NORMATIVIDAD EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL</b>			
HASTA 50.00 MTS <sub>2</sub>		5.00	\$ 481.10
DE 50.01 MTS <sub>2</sub> HASTA 100.00 MTS <sub>2</sub>		10.00	\$ 962.20
DE 100.01 MTS <sub>2</sub> HASTA 500.00 MTS <sub>2</sub>		20.00	\$ 1,924.40
DE 500.01 MTS <sub>2</sub> HASTA 2500.00 MTS <sub>2</sub>		30.00	\$ 2,886.60
DE 2500.01 MTS <sub>2</sub> HASTA 5000.00 MTS <sub>2</sub>		40.00	\$ 3,848.80
POR CADA MTS <sub>2</sub> QUE EXCEDA LOS 5000.00		0.030	\$ 2.89

**TABULADOR DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL 2022 - 2024**

UMA 96.22

CONCEPTOS	TABLAS	UMA	MONTO
COLOCACION DE TARIMAS			
TARIMA CHICA	4	0.592	\$ 227.85
POR CADA TABLA ADICIONAL	1	0.592	\$ 56.96
TARIMA GRANDE	30	0.592	\$ 1,708.87
POR CADA MANPARA	1	0.592	\$ 56.96
TOLDOS	1	2.367	\$ 227.75
		4*6	

CONCEPTOS	UMA (\$89.62)	MINIMO	MONTO	MAXIMO	MONTO
POR OPINION TECNICA DE OBRAS DE COMPETENCIA ESTATAL Y FEDERAL QUE SE REALICEN EL TERRITORIO MUNICIPAL.	80.00		\$ 7,697.60	200.00	\$ 19,244.00
PAGO DE DERECHOS POR INGRESO DE ESTUDIO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL	30.00		\$ 2,886.60	120.00	\$ 11,546.40
PAGO DE DERECHOS POR INGRESO DE ESTUDIO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE CARÁCTER MUNICIPAL. (MODALIDAD MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL).	50.00		\$ 4,811.00	150.00	\$ 14,433.00
PAGO DE DERECHO POR EVALUACION DE DAÑO AMBIENTAL DE CARÁCTER MUNICIPAL	50.00		\$ 4,811.00	150.00	\$ 14,433.00
AUTORIZACION PARA EL REGISTRO COMO PRESTADOR DE SERVICIOS EN MATERIA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL.	260.00		\$ 25,017.20		
POR AUTORIZACION COMO PRESTADOR DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE GUIAS PARA OBTENER LAS CONSTANCIAS DE NO ALTERACION AL MEDIO AMBIENTE.	240.00		\$ 23,092.80		
CONSTANCIA DE NO ALTERACION AL MEDIO AMBIENTE (PAGO ANUAL).	60.00		\$ 5,773.20		
CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (CADA 02 AÑOS)	30.00		\$ 2,886.60		

TABULADOR DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL		UMA (\$89.62)			
CONCEPTOS		MINIMO	MONTO	MAXIMO	MONTO
AUTORIZACION PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES DE COMPETENCIA MUNICIPAL		5.00	\$ 481.10	15.00	\$ 1,443.30
AUTORIZACION DE ARRIBO DE ARBOLES EN LA VIA PUBLICA		5.00	\$ 481.10	15.00	\$ 1,443.30
AUTORIZACION DE ARRIBO DE ARBOLES EN PROPIEDAD PRIVADA		4.00	\$ 384.88	15.00	\$ 1,443.30
AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE DE ESPECIES MADERABLES DE COMPETENCIA MUNICIPAL		4.00	\$ 384.88	15.00	\$ 1,443.30
PAGO POR CADA DIA QUE PERMANEZCAN EL O LOS ANIMALES EN DECOMISO (POR DIA)		1.00	\$ 96.22		
CERTIFICADOS DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE EMISIONES A LA ATMOSFERA, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O DE SERVICIOS DE FUENTES (FIJAS SEMIFIJAS)		20.00	\$ 1,924.40	40.00	\$ 3,848.80
CERTIFICADOS DE FUNCIONAMIENTO DE EMISIONES A LA ATMOSFERA. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O DE SERVICIOS DEFUENTES FIJAS Y MOVILES.		20.00	\$ 1,924.40	60.00	\$ 5,773.20
SERVICIO DE RECOLECCION, TRASFERENCIA Y DISPOSICION FINAL DE RSU. KILOGRAMOS /MES					
		20.00	\$ 1,924.40	50.00	\$ 4,811.00
		13.00	\$ 1,250.86	19.00	\$ 1,828.18
		10.00	\$ 962.20	12.00	\$ 1,154.64
		5.00	\$ 481.10	9.00	\$ 865.98
		1.00	\$ 96.22	4.00	\$ 384.88
		60.00	\$ 5,773.20		
		70.00	\$ 6,735.40		
POR EL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS GENERADOS POR LA ACTIVIDAD DE VOLANTEO.					
DE 401 O MAYOR A 800 VOLANTES		20.00	\$ 1,924.40	50.00	\$ 4,811.00
DE 201 O IGUAL A 400 VOLANTE		13.00	\$ 1,250.86	19.00	\$ 1,828.18
MENOR O IGUAL A 200 VOLANTES		10.00	\$ 962.20	12.00	\$ 1,154.64
ALTA COMO GENERADOR/AÑO. ALTA COMO GENERADOR SOLIDOS URBANOS		15.00	\$ 1,443.30	30.00	\$ 2,886.60

TABULADOR DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL		UMA (\$89.62)			
CONCEPTOS		MINIMO	MONTO	MAXIMO	MONTO
CERTIFICADOS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE FUENTES FIJAS, SEMIFIJAS Y MOVILES. PARA LA EMISION DE MENSAJES DE INTERES PUBLICO, BIENESTAR SOCIAL O DE PROMOCION COMERCIAL, MEDIANTE EL USO DE APARATOS AMPLIFICADORES DE SONIDO Y OTROS DISPOSITIVOS SIMILARES QUE PRODUZCAN RUIDO EN LA VIA PÚBLICA O EN EL AMBIENTE DE LA COMUNIDAD		20.00	\$ 1,924.40	40.00	\$ 3,848.80

**CERTIFICADOS OBRAS PÚBLICAS****PERIODO: 2022 - 2024****VALOR DE UMA 2021: \$ 96.22**

CONCEPTO		GRADO	COSTO UMA	COSTO \$	AREA (m <sup>2</sup> )
<b>128.- CERTIFICADOS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION</b>					
I.- PARA CONSTRUCCIONES DE LOZA O PISO DE CONCRETO, POR METRO CUADRADO	A) HABITACIONALES		0.05	\$ 4.81	\$ -
	B) NO HABITACIONALES		0.1	\$ 9.62	\$ -
II.- PARA OTRAS CONSTRUCCIONES, POR METRO CUADRADO	A) HABITACIONALES		0.03	\$ 2.89	\$ -
	B) NO HABITACIONALES		0.05	\$ 4.81	\$ -
III.- PARA CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS O EXCAVACIONES	A) POR CADA METRO LINEAL DE BARRA		0.1	\$ 9.62	\$ -
	B) POR CADA METRO CUBICO DE EXCAVACIONES Y/O RELLENOS		0.04	\$ 3.85	\$ -
IV.- PERMISO PARA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCION, HASTA POR DIA			1	\$ 96.22	\$ -
V.- PERMISOS DE DEMOLICION POR METRO CUADRADO			0.05	\$ 4.81	\$ -
<b>129.- CERTIFICADOS Y PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES</b>					
I.- FRACCIONAMIENTOS, POR EL AREA TOTAL POR METRO CUADRADO			0.03	\$ 2.89	\$ -
II.- CONDOMINIOS, POR METRO CUADRADO DEL TERRENO			0.1	\$ 9.62	\$ -
III.- LOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE			0.1	\$ 9.62	\$ -
IV.- RELOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE			0.05	\$ 4.81	\$ -
V.- DIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE			0.08	\$ 7.70	\$ -
VI.- SUBDIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA ENAJENABLE	PREDIO URBANO		0.050	\$ 4.81	\$ -
	PREDIO URBANO PARA DESARROLLAR VIVIENDA DE INTERES SOCIAL O POPULAR		0.030	\$ 2.89	\$ -
	PREDIO RUSTICO		0.010	\$ 0.96	
	PREDIO RUSTICO: HERENCIA, DONACION O DESTINADAS A LA PRODUCCION AGRICOLA O GANADERA, POR EL AREA TOTAL		4.000	\$ 384.88	
VII.- FUSION DE PREDIOS URBANOS	DE 1 A 2,500 m <sup>2</sup>		5	\$ 481.10	
	MAS DE 2,500 A 5,000 m <sup>2</sup>		7	\$ 673.54	
	MAS DE 5,000 A 10,000 m <sup>2</sup>		11	\$ 1,058.42	
	MAS DE 10,000 A 20,000 m <sup>2</sup>		19	\$ 1,828.18	
	MAS DE 20,000 A 30,000 m <sup>2</sup>		21	\$ 2,020.62	
	MAS DE 30,000 EN ADELANTE		33	\$ 3,175.26	
VIII.- FUSION DE PREDIOS RUSTICOS	DE 1 A 2,500 m <sup>2</sup>		4	\$ 384.88	
	MAS DE 2,500 A 5,000 m <sup>2</sup>		5	\$ 481.10	
	MAS DE 5,000 A 10,000 m <sup>2</sup>		7	\$ 673.54	
	MAS DE 10,000 A 20,000 m <sup>2</sup>		10	\$ 962.20	
	MAS DE 20,000 A 30,000 m <sup>2</sup>		14	\$ 1,347.08	
	MAS DE 30,000 EN ADELANTE		19	\$ 1,828.18	

**CERTIFICADOS OBRAS PÚBLICAS**  
**PERIODO: 2022 - 2024**

VALOR DE UMA 2021: \$ 96.22

		VALOR DE UMA 2021: \$ 96.22		AREA (m <sup>2</sup> )
CONCEPTO	GRADO	COSTO UMA	COSTO \$	
<b>131.- DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS</b>				
1.- POR ARRIMO O ENTRONQUE DE CAÑOS A LA RED DE DRENAJE PUBLICO, POR METRO LINEAL	I.- HABITACIONAL	5	\$ 481.10	\$ -
	II.- NO HABITACIONAL	7	\$ 673.54	
2.- RUPTURA DE PAVIMENTO ASFALTO/CONCRETO POR M2		12	\$ 1,154.64	
3.- DERECHOS DE INTERCONEXION A LA RED DE AGUA POTABLE, POR METRO LINEAL	a) HABITACIONAL	6	\$ 577.32	\$ -
	b) NO HABITACIONAL	10	\$ 962.20	\$ -
4.- POR EL USO DE SUELO, NUMERO OFICIAL, ALINEAMIENTOS, RECTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	I.- FACTIBILIDAD DE USO DEL SUELO HABITACIONAL POR VIVIENDA	4	\$ 384.88	
	I.1.- FACTIBILIDAD DE USO DEL SUELO COMERCIAL Y DE SERVICIOS	50	\$ 4,811.00	
	I.2.- FACTIBILIDAD DE USO DEL SUELO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	105	\$ 10,103.10	
	II.- NUMERO OFICIAL	4	\$ 384.88	
	III-A) ALINEAMIENTO HASTA 10 METROS LINEALES DE FRENTE	5	\$ 481.10	
	III-B) ALINEAMIENTO POR CADA METRO EXCEDENTE, DESPUES DE 10 METROS, HASTA 50 METROS LINEALES DE FRENTE	0.5	\$ 48.11	
	III-C) ALINEAMIENTO, DESPUES DE 50 METROS LINEALES DE FRENTE	60	\$ 5,773.20	
	IV-A) RECTIFICACION DE MENSURAS CUANDO EL INTERESADO LO SOLICITE HASTA 200 m <sup>2</sup> .	5	\$ 481.10	
	IV-B) RECTIFICACION DE MENSURAS CUANDO EL INTERESADO LO SOLICITE, POR CADA METRO CUADRADO ADICIONAL.	0.004	\$ 0.38	
	V-A) CONSTANCIA DE TERMINACION DE OBRA HABITACIONAL	1.5	\$ 144.33	
	V-B) CONSTANCIA DE TERMINACION DE OBRA NO HABITACIONAL	3	\$ 288.66	
	VI) CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD	4	\$ 384.88	
VII) CONSTANCIA DE NO AFECTACION A TERCEROS	4	\$ 384.88		
5.- APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION	I.- CONSTRUCCIONES HASTA DE 50 m <sup>2</sup> , POR METRO CUADRADO	0.04	\$ 3.85	
	II.- CONSTRUCCIONES DE MAS DE 50 HASTA 100 m <sup>2</sup> , POR METRO CUADRADO	0.06	\$ 5.77	
	III.- CONSTRUCCIONES DE MAS DE 100 HASTA 200 m <sup>2</sup> , POR METRO CUADRADO	0.08	\$ 7.70	
	IV.- CONSTRUCCIONES DE MAS DE 200 m <sup>2</sup> , POR METRO CUADRADO	0.1	\$ 9.62	
6).- CAMBIO DE REGIMEN	DE 1 A 2,500 m <sup>2</sup>	40	\$ 3,848.80	
	MAS DE 2,500 A 5,000 m <sup>2</sup>	52	\$ 5,003.44	
	MAS DE 5,000 A 10,000 m <sup>2</sup>	64	\$ 6,158.08	
	MAS DE 10,000 A 20,000 m <sup>2</sup>	76	\$ 7,312.72	
	MAS DE 20,000 A 30,000 m <sup>2</sup>	100	\$ 9,622.00	
	MAS DE 30,000 EN ADELANTE	132	\$ 12,701.04	
ART. 150.- SON REINTEGROS, LAS CANTIDADES QUE PAGUEN LOS PARTICULARES A TITULO DE INDEMNIZACION POR DAÑOS CAUSADOS EN BIENES DEL MUNICIPIO Y POR SERVICIOS ...				

**CERTIFICADOS OBRAS PÚBLICAS****PERIODO: 2022 - 2024**

		VALOR DE UMA 2021: \$ 96.22		AREA (m <sup>2</sup> )
CONCEPTO	GRADO	COSTO UMA	COSTO \$	
ART. 153.- OTROS CONCEPTOS (MULTAS POR INFRACCIONES AL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO, A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, ASI COMO LAS INFRACCIONES QUE SEÑALA LA LHMET)				
ART. 125.- CUANDO SE TRATE DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL O POPULAR, EN LOS TERMINOS DE ESTA LEY, SE PAGARA EL 25% TRATANDOSE DE LAS PRIMERAS Y EL 50%, DE LAS SEGUNDAS, DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 128, 129 Y 131 DE ESTE TITULO.	A).-PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	0.25	\$ 24.06	
	B).- PARA VIVIENDAS DE INTERES POPULAR	0.5	\$ 48.11	
ART. 115, FRACCION IV, PARRAFO 6, CPEUM	EXCENTOS DE PAGO, BIENES INMUEBLES PUBLICOS	0	\$ -	

TABULADOR REGISTRO CIVIL 2022 - 2024

CONCEPTO		UMA	96.22
		CANT	IMPORTE
ARTICULO 130.- EL OTORGAMIENTO DE CONCECIONES Y CESION DE DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOTES Y BOVEDAS DE PANTEONES Y GUARDA RESTOS, DEBERAN SOLICITARSE Y OBTENERSE EN LOS TERMINOS DE LA LEY CORRESPONDIENTE Y CAUSARA LOS SIGUIENTES			
I.DE TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGUITUD POR UNO DE ANCHO, PAGARAN:			
A) EN LAS CABECERAS MUNICIPALES		10.00	\$ 962.20
DE 10 20 UMA		20.00	\$ 1,924.40
B) EN LOS DEMAS CEMENTERIOS MUNICIPALES		5.00	\$ 481.10
DE 5 A 10 UMA		10.00	\$ 962.20
5.00		5.00	\$ 481.10
POR REPOSICION DE TITULOS DE PROPIEDAD, PAGARAN:			
ARTICULO 132.- POR LA EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES, SE PAGARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS EN LA DIRECCION DE FINANZAS O TESORERIA MUNICIPAL:			
<b>CAPITULO VII.- DE LOS SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES</b>			
ARTICULO 133.- LAS PERSONAS FISICAS O JURIDICAS COLECTIVAS QUE LLEVEN A ACABO LOS ACTOS ENUMERADOS EN ESTE ARTICULO, PAGARAN ESTE SERVICIO DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TARIFA:			
I.- BUSQUEDA DE CUALQUIER DOCUMENTO EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES:			
		2.00	\$ 192.44
II. CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS:			
A) POR CERTIFICACION DE REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA		3.00	\$ 288.66
B) CERTIFICACION DEL NUMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO		3.00	\$ 288.66
C) POR CERTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO		2.00	\$ 192.44
D) POR CERTIFICACION DE ACTA DE DEFUNCION, SUPERVIVENCIA, MATRIMONIO, FIRMAS Y CONSTANCIAS DE ACTOS POSITIVOS O NEGATIVOS, EN CADA CASO SE PAGARÁ:		1.00	\$ 96.22
		2.00	\$ 192.44

CONCEPTO			CANT	IMPORTE
E)	POR CERTIFICACION DE ACTA DE DIVORCIO:		5.00	\$ 481.10
F)	POR CERTIFICACION DE TIPO DE PREDIO NO CAUSARA DERECHOS, LAS COPIAS CERTIFICADAS Y CERTIFICADOS QUE SE EXPIDAN POR MANDATO JUDICIAL O EN LOS QUE SE INTERESADO EL MUNICIPIO, EL ESTADO O LA FEDERACION. LAS COPIAS DE ACTAS REGISTRADAS, DEBERAN CONTENER LA ANOTACION DE QUE FUERON CUBIERTOS LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA EXPEDICION DE BUSQUEDA		8.00	\$ 769.76
II. ACTOS E INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO CIVIL:				
A)	POR CADA ACTO DE ASENTAMIENTO O EXPOSICION, RECONOCIMIENTO, DESIGANCION Y SUPERVIVENCIA CELEBRADO A DOMICILIO		10.00	\$ 962.20
B)	POR CADA ACTO DE RECONOCIMIENTO CELEBRADO EN LAS OFINAS DEL REGISTRO CIVIL.		1.00	\$ 96.22
C)	POR CADA ACTO DE RECONOCIMIENTO, DE SUPERVIVENCIA, POR EMANCIPACION, CUANDO EL INCAPACITADO TENGA BIENES Y ENTRADA A ADMINISTRARLOS, Y POR ACTA DE TUTELA, CUANDO EL INTERESADO TENGA BIENES:		5.00	\$ 481.10
D)	POR CELEBRACION DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HABLES:		30.00	\$ 2,886.60
E)	POR CELEBRACION DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS		50.00	\$ 4,811.00
F)	POR CELEBRACION DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS		4.00	\$ 384.88
G)	POR CELEBRACION DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS:		10.00	\$ 962.20
H)	POR ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO		50.00	\$ 4,811.00
I)	POR DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL, ACEPTANDO EL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES CUANDO LOS ACTOS DEL REGISTRO CIVIL DEBAN VERIFICARSE FUERA DE LA POBLACION EN QUE RESIDA LA OFICINA, ADEMAS DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LAS CUOTAS SEÑALADAS, COBRARA LA DIRECCION DE FINANZAS O TESORERIA MUNICIPAL UN DERECHO ADICIONAL EQUIVALENTE A 0.4 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD MEDIDA Y ACTUALIZACION POR KILOMETRO DE DISTANCIA. LA DIRECCION DE FINANZAS O TESORERIA MUNICIPAL MANDARA A IMPRIMIR LAS FORMAS ESPECIALES DE SOLICITUD DE MATRIMONIO, QUE SERAN LLENADAS GRATUITAMENTE POR LOS EMPLEADOS DEL REGISTRO CIVIL. POR REGISTRO EXTEMPORANEO DE LAS PERSONAS, CONFORME AL CODIGO CIVIL DEL ESTADO Y EL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL, PAGARAN UN DERECHO POR UN MONTO EQUIVALENTE A 5 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA.		60.00	\$ 5,773.20

CONCEPTO	CANT	IMPORTE
QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LOS OFICIALES Y EMPLEADOS DEL REGISTRO CIVIL, EFECTUAR COBROS DE DERECHOS, PUES ESTOS SE DEBERAN CUBRIR EN LA DIRECCION DE FINANZAS O TESORERIA MUNICIPAL.		

**TABULADOR DE LA SUBDIRECCION DE CATASTRO 2022 - 2024**

ARTICULO 94.- EL IMPUESTO PREDIAL SE DETERMINARÁ APLICANDO SOBRE EL VALOR FISCAL DE CADA PREDIO UNA TASA ANUAL CONFORME A LOS SIGUIENTES VALORES:

VALOR FISCAL DEL PREDIO				UMA	96.22
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR		
0.00	10,000.00	0.00	0.70		
10,001.00	30,000.00	70.00	0.80		
30,001.00	50,000.00	230.00	0.90		
50,001.00	70,000.00	410.00	1.00		
70,001.00	EN ADELANTE	610.00	1.10		
<b>CONCEPTO</b>	<b>UMA</b>	<b>IMPORTE</b>			
CERTIFICACION DE CONSTANCIA DIVERSAS DE CATASTRO	2	\$ 192.44			
EXPEDICION Y CERTIFICACION VALOR CATASTRAL	4	\$ 384.88			
CONSTANCIAS	2	\$ 192.44			
CONSULTA DE INFORMACION (BUSQUEDA EN ARCHIVOS)	2	\$ 192.44			
CONSTANCIA DE NO ADEUDO PREDIAL	2	\$ 192.44			
REGISTRO DE ESCRITURA PUBLICA	2%	SOBRE TRASLADO DE DOMINIO			
REGISTRO DE ESCRITURA PRIVADA	2%	SOBRE TRASLADO DE DOMINIO			

**TABULADOR CENDI 2022 - 2024**

CONCEPTO	CUOTA	IMPORTE
INSCRIPCION	1	\$ 500.00
MENSUALIDAD	1	\$ 650.00

## TABULADOR DE SECRETARIA MUNICIPAL 2022 - 2024

UMA 96.22

CONCEPTO	MINIMA	MONTO
CONSTANCIA DE UNION LIBRE	1.151	\$ 110.75
CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONOMICA	1.151	\$ 110.75
CONSTANCIA DE INGRESOS	1.151	\$ 110.75
CONSTANCIA DE IDENTIDAD TESTIMONIAL	1.7265	\$ 166.12
CARTA DE RESIDENCIA (EMPRESAS)	1.9567	\$ 188.27
CONSTANCIA DE RESIDENCIA	1.151	\$ 110.75
CONSTANCIA DE ORIGEN	3.453	\$ 332.25
MANIFESTACION DE FIERROS	2.91206	\$ 280.20

## TABULADOR UNIDAD DEPORTIVA 2022 - 2024

UMA	96.22
-----	-------

CONCEPTO	UMA (\$89.62)	IMPORTE
CUOTA DE LA ALBERCA		
POR VISITA	0.2200	\$ 21.17
INSCRIPCION	1.6700	\$ 160.69
MENSUALIDAD	1.6700	\$ 160.69
DISCIPLINA ZUMBA		
INSCRIPCION	1.1200	\$ 107.77
MENSUALIDAD	1.1200	\$ 107.77
DISCIPLINA KUNG FU		
INSCRIPCION	1.1200	\$ 107.77
MENSUALIDAD	1.1200	\$ 107.77
GIMNASIO MUNICIPAL		
POR VISITA	0.2200	\$ 21.17
INSCRIPCION	1.6700	\$ 160.69
MENSUALIDAD	2.0100	\$ 193.40
BOX		
INSCRIPCION	1.1200	\$ 107.77
MENSUALIDAD	0.8360	\$ 80.44

## TABULADOR CENTRAL CAMIONERA 2022 - 2024

CONCEPTO	IMPORTE
SANITARIOS	\$ 5.00
CUOTA POR SALIDA	
CAMIONETAS	\$ 5.00
CAMIONES	\$ 5.00
CUOTA MENSUAL (ANDEN CAMION VIAJES CANCUN)	\$ 500.00
RENTA DE LOCALES (MENSUAL)	\$ 300.00

## TABULADOR UNIDAD BASICA DE REHABILITACION (UBR) 2022 - 2024

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
TERAPIAS	
C1	\$ 20.00
C2	\$ 35.00
A	\$ 45.00
B	\$ 35.00
C	\$ 30.00
CONSULTAS MEDICAS A POBLACION QUE CARECE DE SERVICIOS MEDICOS POR PARTE DE LA INSTITUCION	\$ 40.00
CONSULTA MEDICAS A POBLACION QUE NO CUENTE CON SERVICIO MEDICO Y SON BENEFICIADOS POR PARTE DE UNA INSTITUCION TALES COMO;IMSS,ISSET,ISSET,ENTRE OTROS	\$ 50.00



EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, MUNICIPIO DEL ESTADO DE TABASCO A LAS DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS EL QUE SUSCRIBE LIC. JESÚS DEL CARMEN LÓPEZ RICARDEZ EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN TABASCO.

-----CERTIFICO-----

QUE LAS PRESENTES ORIGINALES CONSISTEN EN APROBACIÓN DEL TABULADOR DE INGRESOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS RECAUDADORAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO 2022-2024. CONSISTENTE DE VEINTISÉIS FOJAS MISMAS QUE TUVE ALA VISTA SELLO Y FIRMO DOCUMENTO QUE OBRA EN ESTA SECRETARIA.

-----DOY FE-----

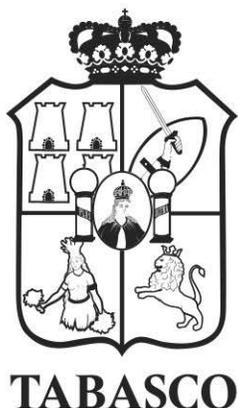
ATENTAMENTE

LIC. JESÚS DEL CARMEN LÓPEZ RICARDEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5915	REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.....	2
No.- 5916	TABULADOR PARA LA COORDINACIÓN DE REGLAMENTOS 2022-2024 DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.....	11
	INDICE.....	38



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: DLp0DjFbb5ypKvH6mFLdh5bKBg1wNrkQuqXx6l/X4kg585kYEMgox+6N/UF62FJ3VQN5nDIwQJEEkkHLulpG/P8K0Y8dMDE/0jp2dlmA/GEirsKYgTxfav7vJb83ZZ5Td0g5rG/VWg8QVs+iHb//Oa4AwB3Hk3DcCkMm7I7FJqXGHApn6a+mY4I1MJuvfw1Kclgr5huYz/rAvbt+MsK7yKps75Gggyzqz8zXLgGB9j0r4RrqibaqDiQIz3VX1Rss5gF5PR23oDVcMbelZgjjA2y1ych1EhNKqL5xMRPVU466kYeOsM5Dkj0eTj1+l53TwwsgweD2vMqGMR6g05pKEpA==